



55 A

Bogotá,

17 OCT 2017

Rad. EJECUTIVO DE ALIMENTOS 83-09

Vista la solicitud a folio 51 y conforme lo establece el artículo 599 del C. G. P., se dispone:

1.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del 50% del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-40072262 de propiedad del demandado, librese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. OFICIAR

NOTIFÍQUESE

LUZ MERY AVELLANEDA RIAÑO
LUZ MERY AVELLANEDA RIAÑO
Juez
(3)

JUZGADO QUINTO (5º) DE FAMILIA EN ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
Notificación Por Estado No. 160
17 2 OCT 2017
HERLY MATILDE HUERTAS LOPEZ
Secretaria

22

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
 Carrera 7 No. 12 C – 23 tercer piso
 Tel: 2863328
 Correo Electrónico: flia05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Octubre veinticuatro (24) de dos mil Diecisiete (2017)

OFICIO No. 3539

Señor:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA-SUR
 E. S. D.

REF: DIVORCIO (EJECUTIVO DE ALIMENTOS)
 DEMANDANTE: MARIA EDILMA LOPEZ
 C.C. No. 41.730.209
 DEMANDADO: PEDRO ANTONIO AVILA MORENO
 C.C. No. 80.380.264
 No. 110013110005 – 2009– 00083- 00

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comendidamente me permito manifestar que este Juzgado mediante providencia de fecha octubre once (11) de dos mil diecisiete (2017), dictada dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de comunicar que se decretó EL EMBARGO sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.

- 50S- 40072262

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

26 OCT 2017

HERLY MATILDE HUERTAS LOPEZ
 Secretaria

CUALQUIER ENMENDADURA AL PRESENTE DOCUMENTO ANULA SU CONTENIDO

Recibi Oct. 27/2017
[Signature]
Carayonov Martinez A. CC41595274 TP 20839

3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180129240510328376

Nro Matrícula: 50S-40072262

Página 1

Impreso el 29 de Enero de 2018 a las 01:20:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 17-08-1991 RADICACIÓN: 1991-33969 CON: DOCUMENTO DE: 12-06-1991

CODIGO CATASTRAL: AAA0022FFMSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 6, MANZANA 4. LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE OTRO DE MAYOR EXTENSION CONFORMADO POR EL ENGLOBE DE LOS PREDIOS DENOMINADOS LA ESPERANZA Y SANTA LUCIA. TIENE UN AREA APROXIMADA DE 72.00 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2650 DEL 12-04-91, NOTARIA 5. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

FUNCIÓN CORONA, ANTES FUNCIÓN SANTA ELENA, ADQUIRIÓ BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE FUNDACION SANTA ELENA, LOS DOS LOTES QUE ENGLOBA POR DACION EN PAGO QUE LE HICIERA LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A. COLSERAMICA S.A. POR LA ESCRITURA #8843 DEL 20-12-1989 NOTARIA 9A. DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0779385 Y 050-0779390. ESTA HUBO ASI EL LOTE LA ESPERANZA, POR COMPRA A YEPES ALBERTO EMILIO, SEGUN LA ESCRITURA #3628 DEL 29-07-1954 NOTARIA 4A. DE BOGOTA REGISTRADA AL FL. 050-0779385.-EL LOTE SANTA LUCIA, LO ADQUIRIÓ LA COMPAÑIA DE CERAMICA S. A. POR COMPRA A ZAPATA VDA. DE CAMACHO GENOVEVA, ZAPATA ISABEL, SOLEDAD Y CLARA, POR LA ESCRITURA #5032 DEL 27-10-1951 NOTARIA 4A. DE BOGOTA REGISTRADA AL FL. 050-0779390.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 50 BIS A. 55A. 12 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40072235

ANCTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-1955 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1049 del 30-04-1955 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 SERVICIO DE SERVIDUMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.

A: ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA

ANCTACION: Nro 002 Fecha: 12-06-1991 Radicación: 1991-33969

Doc: ESCRITURA 2650 del 12-04-1991 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION CORONA (ANTES FUNDACION SANTA ELENA)

X

ANCTACION: Nro 003 Fecha: 11-08-1994 Radicación: 1994-56227

Doc: ESCRITURA 4624 del 18-06-1993 NOTARIO 5 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$90,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180129240510328376

Nro Matrícula: 50S-40072262

Página 2

Impreso el 29 de Enero de 2018 a las 01:20:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE FUNDACION CORONA

A: AVILA MORENO PEDRO ANTONIO

CC# 80380264 X 50

A: LOPEZ MARIA DILMA

CC# 41730209 X 50

ANCTACION: Nro 004 Fecha: 28-05-2012 Radicación: 2012-50071

Doc: AUTO SIN del 16-03-2012 JUZGADO 5 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$71,122,500

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL EN COMUN Y

PROINDIVISO DEL BIEN DE LA PARTIDA UNICA INVENTARIADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE AVILA MORENO PEDRO ANTONIO

CC# 80380264

DE LOPEZ MARIA DILMA

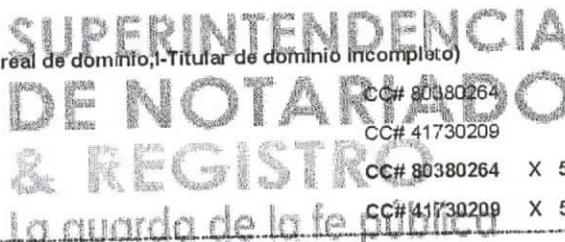
CC# 41730209

A: AVILA MORENO PEDRO ANTONIO

CC# 80380264 X 50%

A: LOPEZ MARIA DILMA

CC# 41730209 X 50%



ANCTACION: Nro 005 Fecha: 28-01-2014 Radicación: 2014-8407

Doc: ESCRITURA 102 del 20-01-2014 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$16,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE AVILA MORENO PEDRO ANTONIO

CC# 80380264

A AVILA MORENO PABLO JOSE

CC# 80381364 X

ANCTACION: Nro 006 Fecha: 21-05-2014 Radicación: 2014-44867

Doc: OFICIO 1094 del 30-04-2014 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF. 2014-0144.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE AVILA MORENO PABLO JOSE

CC# 80381364

A LOPEZ MARIA DILMA

CC# 41730209 X

ANCTACION: Nro 007 Fecha: 23-07-2015 Radicación: 2015-59666

Doc: OFICIO 1562 del 03-07-2015 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO SIMULACION DE CONTRATO

11001400301520150085800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE LOPEZ MARIA DILMA

CC# 41730209

A AVILA MORENO PABLO JOSE

CC# 80381364 X

ANCTACION: Nro 008 Fecha: 09-06-2016 Radicación: 2016-37960

Simulación

6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180129240510328376

Nro Matrícula: 50S-40072262

Página 3

Impreso el 29 de Enero de 2018 a las 01:20:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 28 del 12-01-2016 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE LOPEZ MARIA DILMA CC# 41730209

A AVILA MORENO PABLO JOSE CC# 80381364 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-08-2017 Radicación: 2017-47718

Doc: OFICIO 998 del 10-05-2017 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RAD-

1100140030292014-00144-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE AVILA MORENO PABLO JOSE CC# 80381364

A LOPEZ MARIA DILMA CC# 41730209 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-08-2017 Radicación: 2017-49207

Doc: OFICIO 2271 del 04-08-2017 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN ACCION DE SIMULACION: 0431 EMBARGO EN ACCION DE SIMULACION REF. DECLARATIVO ORDINARIO DE
SIMULACION DE CONTRATO NO 1100140301520150085800 (EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA) EL EJECUTADO ES TITULAR DE
DERECHO DE CUOTA DEL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE LOPEZ MARIA DILMA CC# 41730209 X

A AVILA MORENO PABLO JOSE CC# 80381364 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C12015-630 Fecha: 31-08-2015
EN PERSONAS PEDRO EXCLUIDO SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 OFC CORREC64



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180129240510328376

Nro Matrícula: 50S-40072262

Página 4

Impreso el 29 de Enero de 2018 a las 01:20:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realttech

TURNO: 2018-35343

FECHA: 29-01-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
 Carrera 7 No. 12 C – 23 tercer piso
 Tel: 2863328
 Correo Electrónico: flia05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Octubre veinticuatro (24) de dos mil Diecisiete (2017)

OFICIO No. 3539

Señor:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA-SUR
 E. S. D.

REF: DIVORCIO (EJECUTIVO DE ALIMENTOS)
 DEMANDANTE: MARIA EDILMA LOPEZ
 C.C. No. 41.730.209
 DEMANDADO: PEDRO ANTONIO AVILA MORENO
 C.C. No. 80.380.264
 No. 110013110005 – 2009– 00083- 00

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comendidamente me permito manifestar que este Juzgado mediante providencia de fecha octubre once (11) de dos mil diecisiete (2017), dictada dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de comunicar que se decretó EL EMBARGO sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.

- 50S- 40072262

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


HERLY MATILDE HUERTAS LOPEZ
 Secretaria

26 OCT 2017



CUALQUIER ENMENDADURA AL PRESENTE DOCUMENTO ANULA SU CONTENIDO

8

Señor

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
E. _____ S. _____ D. _____

JUZGADO 5 DE FAMILIA

19787 9-FEB-19 11:01

Ref: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARÍA DILMA LÓPEZ
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO ÁVILA MORENO

2004 - 83

CLARA LEONOR MARTÍNEZ AMAYA apoderada judicial de la señora MARÍA DILMA LÓPEZ, en forma comedida me dirijo a usted para manifestarle que la oficina de instrumentos públicos no ha realizado la inscripción del embargo ordenado por su Despacho, con oficio No. 3539 del 24 de octubre de 2017.

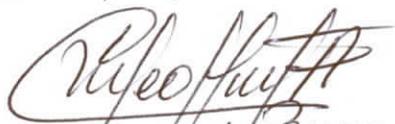
Por lo anterior solicito se oficie nuevamente para que se manifieste en relación con lo ordenado en el anterior oficio.

Anexo copia del oficio y copia del certificado de tradición, de fecha 29 de enero de 2018, donde la última actuación, es la inscripción de un embargo del Juzgado quinto Civil Municipal de Bogotá, el cual ya se terminó y se ordenó el desembargo, oficio que retiro el demandado, pero tampoco aparece registrado.

En diligencia personal realizada por la señora María Dilma, le han manifestado en registro, que ellos contestan al juzgado, pero hasta la presente no se ha visto.

Anexo copia del oficio y el certificado de tradición.

Con todo respeto y consideración,



CLARA LEONOR MARTÍNEZ AMAYA
C.C. No. 41.595.274 de Bogotá
T.P. No. 20.839 del C.S.J.

19 FEB 2018

Al Despacho
LG

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

120 FEB 2018

Bogotá,

Rad. Ejecutivo de Alimentos No. 00083/09

Previo a decidir lo que en derecho corresponda de la solicitud que antecede, alléguese el oficio No. 3539 del 24 de octubre de 2017, con constancia de recibido por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos – Zona Sur.

NOTIFÍQUESE,

Luzy Mery Vellaneda
LUZMERY VELLANEDA RIAÑO
Juez

JUZGADO QUINTO (5º) DE FAMILIA EN ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
Notificación Por Estado No. 25
21 FEB. 2018
HERLY MATILDE HUERTAS LÓPEZ Secretaria

10.

12/01/2018 16:33:30	DISTRIBUIDOR CAMBIO CUSTODIA	1309521		CAMBIO DE CUSTODIA	victor.cantorg
15/01/2018 19:34:17	GUIA	RN884723299CO	CTP.CENTRO A	DIGITALIZADO	MARIO.LOPEZ
04/02/2018 10:13:20	CAMBIO CUSTODIA	1332202		CAMBIO DE CUSTODIA	felipe.restrepo

Imagen Guia cumplida

472



RN884723299CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: JAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 11/01/2018 11:51:53
Punto de servicio: 6094543

<p>Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO - BOGOTA ZONA SUR Dirección: DIAG 44 SUR N. 50 - 81 NIT/CIF: 8899990007 Referencia: Teléfono: Código Postal: 110611286 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111551</p>	<p>Gausal Devoluciones:</p> <table border="1" style="font-size: 0.8em;"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td><td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td></tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td><td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td></tr> <tr> <td>NS</td><td>No recibido</td><td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td></tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td></tr> <tr> <td>DE</td><td>Despedido</td><td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td></tr> <tr> <td></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No recibido	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Despedido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																											
NE	No existe	N1	N2	No contactado																											
NS	No recibido	FA		Fallecido																											
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																											
DE	Despedido	FM		Fuerza Mayor																											
	Dirección errada																														
<p>Nombre/ Razón Social: JUZGADO 5 DE FAMILIA DE DESCONGESTION 28 Dirección: CRA. 7a. No. 12-C-23 PISO 3 Tel: Código Postal: 11171168 Código Operativo: 1111778 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.</p>	<p>Firma notifica y/o sello de quien recibe: </p>																														
<p>Peso Físico(gra): 200 Dice Contenedor: Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200</p>	<p>Observaciones del cliente:</p>																														

1111 778



1111551111778RN884723299CO

Principal Bogotá D.C. Calle 6a Oriental 25 # 95 A-55 Bogotá / www.472.com.co Linea gratuita 018000 8070 / tel. contacto 670 472285 Más Transporte Lic. de carga 0000000 del 20 de mayo de 2004 Vio. N. Res. Ministerio Express 00000 del 03 septiembre del 2008



Elaboró: Juan Carlos Colorado Garcia
Revisó: Ximena Garcia Marulanda

Coordinadora Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa
LADY MILENA HERNANDEZ CRISTANCHO

Cordialmente,

En respuesta al oficio de la referencia, comedidamente le comunico que
revisado en el Sistema Magnético, actualizado a la fecha, por consulta de
Índice de propietario, Cédula de Ciudadanía, NIT y/o direcciones existentes
en la base de datos de esta zona, no se halló registro alguno a nombre de
JHON ALEXANDER MORENO CON C.C 1069725517

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA No. 50S2018ER02690 -
SU OFICIO No. 0031 - 24/01/2018
CONSULTA/INDICES - REF 110016000017201800896

MAYRA ALEXANDRA DUBOIS MORALES
OFICIAL MAYOR
JUZGADO 80 PENAL MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS
CARRERA 29 No.18-45 BLOQ E PRIMER PISO
BOGOTÁ D.C.

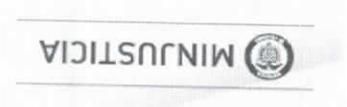
Señora

GOPS- 12611
12-febrero-2018
2:03 PM

Al responder citar este código

50S2018EFE04464

ORIP - BZS - OP - INDIC -



11

Envío No. RN884723299CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha de Envío: 12/01/2018 00:01:00
 Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5,200 Orden de servicio: 9084543
 Valor de recaudo: 0

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO - BOGOTA ZONA SUR Ciudad: BOGOTA D.C.
 Dirección: DIAG 44 SUR N. 50 - 61 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: JUZGADO 5 DE FAMILIA DE DESCONGESTION Ciudad: BOGOTA D.C. Quien recibe:
 Dirección: CRA. 7a. No. 12-C-23 PISO 3 Teléfono: 0

Observaciones:

Carta asociada: Código envío paquete: Envío de Ida/Regreso Asociado:

Fecha del Evento	Objeto	Código	Centro Operativo	Evento	Destino	Funcionario	Sector de Distribución	Cod. Sector	Distribuidor	Razón retorno	Centro Operativo Entrega	Cambio custodia (entrega)	Centro Operativo Recibe	Cambio custodia Recibe	Motivo Novedad
12/01/2018 00:01:00	GUIA	RN884723299CO	CTP.CENTRO A	ADMITIDO		VANDERLANDE									
12/01/2018 03:44:52	SACA	1111997111199 BSA030230633 3	CTP.CENTRO A	CONFECCIÓN DE PIEZA POSTAL	CD.MURILLO TORO	reinel.rochad									
12/01/2018 04:20:53	DESPACHO	AD531852991	CTP.CENTRO A	FORMACIÓN DE DESPACHO	CD.MURILLO TORO	reinel.rochad									
12/01/2018 04:22:52	VIAJE	102A4229823A 1658330	CTP.CENTRO A	SALIDA DE RUTA	CD.MURILLO TORO	reinel.rochad									
12/01/2018 05:08:57	VIAJE	102A4229823A 1658330	CD.MURILLO TORO	LLEGADA DE RUTA		ligia.brand									
12/01/2018 05:09:22	DESPACHO	AD531852991	CD.MURILLO TORO	RECEPCIÓN DE DESPACHO	CD.MURILLO TORO	ligia.brand									
12/01/2018 05:26:50	DESPACHO	AD531852991	CD.MURILLO TORO	RECEPCIÓN DE DESPACHO	CD.MURILLO TORO	ligia.brand									
12/01/2018 05:50:01	DESPACHO	AD531852991	CD.MURILLO TORO	RECEPCIÓN DE DESPACHO	CD.MURILLO TORO	ligia.brand									
12/01/2018 06:39:17	SACA	1111997111199 BSA030230633 3	CD.MURILLO TORO	APERTURA DE PIEZA POSTAL		carlos.romero									
12/01/2018 07:43:16	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0007365960	CD.MURILLO TORO	CARGA A CARTERO		NUBIA AMORTUGUI	784	DU784	RAFAEL BETANCURTH						



Revisó: Ximena García Marulanda
Elaboró: Juan Carlos Colorado García

Coordinadora Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa
LADY MILENA HERNANDEZ CRISTANCHO

Cordialmente,

En respuesta al oficio de la referencia, comedidamente le comunico que revisado en el Sistema Magnético, actualizado a la fecha, por consulte de índice de propietario, Cédula de Ciudadanía, NIT y/o direcciones existentes en la base de datos de esta zona, no se halló registro alguno a nombre de **LUIS CARLOS NOVA RODRIGUEZ CON C.C 79718621**

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA No. 50S2018ER02689 -
SU OFICIO No. 0035 - 25/01/2018
CONSULTA/INDICES - REF 110016000017201800956

Señora
MAYRA ALEJANDRA DUBOIS MORALES
OFICIAL MAYOR
JUZGADO 80 PENAL MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS
CARRERA 29 No.18-45 BLOQ E PRIMER PISO
BOGOTÁ D.C.

GOPS- 12610
12-febrero-2018
2:03 PM

50S2018EE04465

Al responder citar este código

ORIP - BZS - OP - INDIC -





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INICIO

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400301520150085800

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 12 de Abril de 2018 - 02:32:42 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho		Ponente	
015 Juzgado Municipal - CIVIL		EDGAR YESID SOLANO RENDON	

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Telegramas

12

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- MARIA DILMA LOPEZ	- PABLO JOSE AVILA MORENO - PEDRO ANTONIO AVILA MORENO

Contenido de Radicación

Contenido
DEMANDA ALLEGA ARCHIVO PARA EL JUZGADO ALLEGA TRASLADO PODER COPIA DE ESCRITURA PUBLICA No. 0102 CERT DE TRADICION COPIAS AUTENTICAS JUZGADO QUINTO Y SEXTO FAMILIA UN CD

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 Apr 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/04/2018 A LAS 20:32:10.	05 Apr 2018	05 Apr 2018	04 Apr 2018
04 Apr 2018	AUTO REQUIERE	AL APODERADO DE LA PARTE DDA Y DEMANDADO			04 Apr 2018
02 Apr 2018	AL DESPACHO				02 Apr 2018
23 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD OFICIO DESEMBARGO			23 Mar 2018
13 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/02/2018 A LAS 15:26:39.	14 Feb 2018	14 Feb 2018	13 Feb 2018
13 Feb 2018	AUTO REQUIERE	AL APODERADO DE LA PARTE DDA PARA QUE SE SIRVA INDICAR EL TRAMITE DEL OF DE DESEMBARGO			13 Feb 2018
12 Feb 2018	AL DESPACHO				12 Feb 2018
09 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOL. OF. (S)			09 Feb 2018
11 Dec 2017	ARCHIVO DEFINITIVO	PAQUETET -918/2017			11 Dec 2017
23 Nov 2017	ENTREGA TÍTULOS JUDICIALES	APODERADA PARTE ACTORA(S)			23 Nov 2017
22 Nov 2017	OFICIO ELABORADO	ORDEN DE PAGO DTE. (S)			22 Nov 2017
15 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/11/2017 A LAS 17:13:18.	16 Nov 2017	16 Nov 2017	15 Nov 2017
15 Nov 2017	AUTO ORDENA ENTREGAR TÍTULOS				15 Nov 2017
15 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/11/2017 A LAS 17:11:57.	16 Nov 2017	16 Nov 2017	15 Nov 2017
15 Nov 2017	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				15 Nov 2017

08 Nov 2017	AL DESPACHO					08 Nov 2017
03 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	CUMPLIMIENTO AUTO Y SOL. ENTREGA DINEROS(S)				03 Nov 2017
30 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/10/2017 A LAS 17:50:28.	31 Oct 2017	31 Oct 2017		30 Oct 2017
30 Oct 2017	AUTO REQUIERE	PARTE ACTORA				30 Oct 2017
09 Oct 2017	AL DESPACHO					09 Oct 2017
02 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL					02 Oct 2017
20 Sep 2017	OFICIO ELABORADO	NO. 2827(S)				20 Sep 2017
01 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/09/2017 A LAS 18:02:37.	04 Sep 2017	04 Sep 2017		01 Sep 2017
01 Sep 2017	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO					01 Sep 2017
28 Aug 2017	AL DESPACHO					28 Aug 2017
25 Aug 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOL. TERMINACION/(S)				25 Aug 2017
04 Aug 2017	OFICIO ELABORADO	NO. 2271(S)				04 Aug 2017
01 Aug 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEV. TELE. (S)				01 Aug 2017
21 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/07/2017 A LAS 07:46:34.	24 Jul 2017	24 Jul 2017		21 Jul 2017
21 Jul 2017	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR					21 Jul 2017
21 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/07/2017 A LAS 07:45:55.	24 Jul 2017	24 Jul 2017		21 Jul 2017
21 Jul 2017	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO					21 Jul 2017
10 Jul 2017	AL DESPACHO					10 Jul 2017
06 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	MANDAMIENTO DE PAGO(S)				06 Jul 2017
21 Jun 2017	OFICIO ELABORADO	NOS. 1720/1721(S)				21 Jun 2017
11 May 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/05/2017 A LAS 18:57:48.	12 May 2017	12 May 2017		11 May 2017
11 May 2017	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS				11 May 2017
10 May 2017	AL DESPACHO					10 May 2017

Señor

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE BOGOTA.

E. S. D.

JUZGADO 15 DE FAMILIA

20539 13-APR-18 11:08

Ref: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS No.2009-83

DEMANDANTE: MARÍA DILMA LÓPEZ

DEMANDADO: PEDRO ANTONIO ÁVILA MORENO

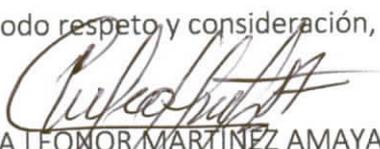
CLARA LEONOR MARTÍNEZ AMAYA apoderada judicial de la señora MARÍA DILMA LÓPEZ, en forma comedida me dirijo a usted para manifestarle que la oficina de instrumentos públicos no realizo la inscripción del embargo ordenado por su Despacho, con oficio No. 3539 del 24 de octubre de 2017, porque el inmueble se encuentra embargado por orden del Juzgado 15, por tal razón devolvió el oficio equivocadamente al Juzgado 5º FAMILIA DE DESCONGESTION, pero con la dirección correcta.

En el Juzgado 15 de Civil Municipal, donde se tramito el Proceso de Venta Simulada; a continuación de este se tramitó el ejecutivo, pero se terminó por pago, enseguida se ordenó el desembargo con fecha 1º de septiembre de 2017 oficio que , fue retirado por el apoderado del señor PEDRO ANTONIO AVILA MORENO y hasta la fecha no ha respondido el requerimiento del Juzgado 15, para que se sirva indicar el trámite del oficio de desembargo, como consta en la página de internet, la que allego con el presente.

El recibo de pago con el cual la señora MARIA DILMA LOPEZ, tramito el oficio No. 3539 del 24 de octubre de 2017, se le perdió y en Instrumentos Públicos le dieron fotocopia de la constancia del tramite de dicho oficio, es decir lo devolvieron, por encontrarse sin registrar el desembargo ordenado por el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá, en el Proceso No. 2015-858

Anexo 3 folios de la pagina de internet del Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá, donde consta el trámite del proceso que se llevó a cabo en el Proceso de Simulación entre las mismas partes y dos folios donde aparece la dirección del inmueble a embargar devuelto por la oficina de registro de instrumentos públicos.

Con todo respeto y consideración,


CLARA LEONOR MARTÍNEZ AMAYA

C.C. No. 41.595.274 de Bogotá

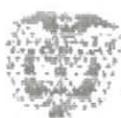
T.P. No. 20.839 del C.S.J.

120 ABR 2018'

AL Despacho.

[Handwritten signature]

(2)



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Bogotá D.C.

25 ABR. 2018

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 83-9

Se sugiere al memorialista que solicite al Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad se reproduzca el oficio que comunica la orden de desembargo del inmueble a fin de que sea diligenciado por la parte interesada y de esta manera sea posible inscribir el embargo aquí ordenado.

La prevalencia de embargos, en el registro de instrumentos públicos, la fija la acción en la cual se origina la medida cautelar. De esta forma, de las acciones personales surgen los embargos ejecutivos, de las acciones reales, los embargos hipotecarios y de las acciones coactivas, los embargos coactivos.

De tal manera que un embargo ejecutivo con acción personal no prevalece con otro embargo ejecutivo de la misma acción, como quiera que son de la misma naturaleza y provienen de acciones personales. Vr. Gr. inscrito en un folio embargo ejecutivo decretado dentro de un proceso con acción personal para el cobro de un crédito con garantía personal, y se radica para su inscripción otro embargo decretado en proceso ejecutivo laboral o en proceso ejecutivo de alimentos u otro en ejecutivo con garantía personal, éste último no prevalece sobre el primero; por cuanto la prevalencia de embargos gira alrededor de las acciones que se inician para que un embargo se produzca.

Sobre este particular, la Sala Cuarta de Revisión de la Corte Constitucional, en sentencia T557/02 del 19 de Julio de 2002, con el propósito de resolver el problema planteado en cuanto a determinar si se vulneraban derechos fundamentales de menores, cuando en el registro de instrumentos públicos no se inscribía medida de embargo decretado por un juez de familia, en un proceso de alimentos, por encontrarse el bien previamente afectado por medida de embargo, decretada por un juez civil, al hacer la diferencia entre las figuras de prelación de embargos y prelación de créditos, estableció:

“La prelación de créditos. Establecida por el legislador para determinar el orden y la forma en que debe pagarse cada uno de ellos. Como lo ha señalado esta Corporación, la prelación de créditos es una institución que rompe el principio de igualdad jurídica de los acreedores, de modo que debe ser interpretada restrictivamente, ya que no hay lugar a decretar preferencias por analogía. Por lo

tanto, en materia de créditos sólo existe aquella configuración de preferencias expresamente contempladas en la ley". (Corte Constitucional C-092 de 2002).

Revisadas las diligencias se observa que en el presente caso se enfrenta un embargo derivado de una acción civil y un embargo ejecutivo de alimentos frente al cual considera este Juzgado debe prevalecer el aquí ordenado, motivo por el cual, con fundamento en el art. 44 C.N. se ordena OFICIAR a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos para que con fundamento en la prelación de embargos inscriba la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 3539 del 24 de octubre de 2017.

NOTIFÍQUESE,

Luz Mercedes Avellaneda Riano
LUZ MERCY AVELLANEDA RIANO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
Nº <i>59</i>	FECHA 26 ABR 2010
HERLY MATILDE HUERTAS LÓPEZ	
Secretaria <i>HL</i>	

17

Bogotá D.C., Mayo tres (03) de dos mil diecisiete (2017)

OFICIO No. 1207

Señores:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTOA- ZONA SUR
 Ciudad

REF: DIVORCIO (EJECUTIVO DE ALIMENTOS)

		RAMA JURIDICAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.		FECHA DE SOLICITUD 20 / 05 / 17	
Calle 11 No. 9 - 28 • Piso 4 • Edificio Virrey Solis • Torre Sur • Tel: 341 7589				<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center; color: red; font-weight: bold;">1153</div>	
SEÑOR(ES): Clara Martínez		C.C. ó NIT.: 41595274			
DIRECCIÓN: Car 87 12-21 of. 609		CIUDAD: Bogotá			
TEL.: 3164678289					
COPIAS SIMPLES		AUTENTICAS		DESGLOSE	
NÚMERO DE PROCESO					
DEMANDANTE: Maria Dilma Lopez					
DEMANDADO: Pedro Antonio Ariza					
PARTE QUE SOLICITA Y TIPO DE PROCESO: Apoderada					
NÚMERO DE FOLIOS: 5-36-37-40					
JUZGADO DE EJECUCIÓN: 90					
TOTAL DE FOLIOS SOLICITADOS: 5					
JUZGADO DE ORIGEN: 5					
C.C.		NR		TOTAL \$ 750	

HERLY MATILDE HUERTAS LOPEZ
 Secretaria

Recibi: *[Signature]*
 41595274 Bta

Bogotá D.C., Mayo tres (03) de dos mil diecisiete (2017)

OFICIO No. 1207

Señores:

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTOA- ZONA SUR
Ciudad

REF: DIVORCIO (EJECUTIVO DE ALIMENTOS)

Demandante: MARIA DILMA LOPEZ

C.C. No. 41.730.209

Demandado: PEDRO ANTONIO AVILA MORENO

C.C. No. 80.380.264

No. 110013110005-2009-00083-00

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Comendidamente me permito manifestarle que este Despacho mediante providencia de fecha Abril veinticinco (25) de dos mil Dieciocho (2018), dictada dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiar a fin que se sirva **REGISTRAR** con fundamento en la prelación de embargos, la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 3539 del 24 de octubre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



[Handwritten signature]
HERLY MATILDE HUERTAS LOPEZ
Secretaria

07 MAY 2018

19

Bogotá D.C., Mayo tres (03) de dos mil diecisiete (2017)

OFICIO No. 1207

Señores:

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTOA- ZONA SUR
Ciudad

REF: DIVORCIO (EJECUTIVO DE ALIMENTOS)
Demandante: MARIA DILMA LOPEZ
C.C. No. 41.730.209
Demandado: PEDRO ANTONIO AVILA MORENO
C.C. No. 80.380.264
No. 110013110005-2009-00083-00

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Comendidamente me permito manifestarle que este Despacho mediante providencia de fecha Abril veinticinco (25) de dos mil Dieciocho (2018), dictada dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiar a fin que se sirva **REGISTRAR** con fundamento en la prelación de embargos, la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 3539 del 24 de octubre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

07 MAY 2018


HERLY MATILDE HUERTAS LOPEZ
Secretaria



20

Señor

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

E. S. D.

JUZGADO 5 DE FAMILIA

Ref: DIVORCIO. No.2009-83

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

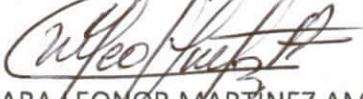
DEMANDANTE: MARÍA DILMA LÓPEZ

DEMANDADO: PEDRO ANTONIO ÁVILA MORENO

24173 21-AUG-'18 10:17

CLARA LEONOR MARTÍNEZ AMAYA apoderada judicial de la señora MARÍA DILMA LÓPEZ, en forma comedida me dirijo a usted para solicitarle se sirva elaborar nuevamente el oficio No. 1207 del 3 de mayo de 2018, toda vez que no se pudo tramitar por falta del número de la matrícula inmobiliaria y porque la fecha del oficio quedó mal.

Con todo respeto y consideración,



CLARA LEONOR MARTÍNEZ AMAYA

C.C. No. 41.595.274 de Bogotá

T.P. No. 20.839 del C.S.J.

Bogotá D.C., Agosto veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO No. 2586

Señores:

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTOA- ZONA SUR
Ciudad

REF: DIVORCIO (EJECUTIVO DE ALIMENTOS)

Demandante: MARIA DILMA LOPEZ

C.C. No. 41.730.209

Demandado: PEDRO ANTONIO AVILA MORENO

C.C. No. 80.380.264

No. 110013110005-2009-00083-00

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Comedidamente me permito manifestarle que este Despacho mediante providencia de fecha Abril veinticinco (25) de dos mil Dieciocho (2018), dictada dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiar a fin que se sirva **REGISTRAR** con fundamento en la prelación de embargos, la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 3539 del 24 de octubre de 2017, en lo correspondiente al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.

50S-40072262

Con antelación se libró oficio No. 1207 de fecha 03 de mayo de 2018, para los mismos fines.

Se anexa copia del oficio No. 3539 de fecha 24 de octubre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

31 AGO 2018

Recibi: Agosto 31/2018
Crispina Huertas
CF 1595274

HERLY MATILDE HUERTAS LOPEZ
Secretaria

BANCOLOMBIA

RECAUDO Fecha: 06-09-2018 10:35 Costo: 0.00
Conv: 38669 - SNR ORIP BOG SUR DERECHOS
Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR
Cuid: BOGOTA
Caj: 002 Sec: 511
Valor Tot: \$ 36,400.00xxxx
Forma de Pago Efec: \$ 36,400.00
Pagador: 41595274
Ref: 30201854654

22

202994368

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 06 de Septiembre de 2018 a las 10:19:08 a.m.
No. RADICACION: 2018-54654

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA DILMA LOPEZ
OFICIO No.: 2586 del 28-08-2018 JUZGADO 005 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40072262 USME

ACTOS A REGISTRAR:	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	19.700	400
			=====	=====
			19.700	400
Total a Pagar:			\$ 20.100	

DISCRIMINACION PAGOS:
EFECTIVO VLR:20100

20

202994369

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 06 de Septiembre de 2018 a las 10:19:16 a.m.
No. RADICACION: 2018-352122

MATRICULA: 508-40072262

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA DILMA LOPEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-54654
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:16300



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

723/

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23 tercer piso
Tel: 2863328
Correo Electrónico: flia05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. Octubre veinticuatro (24) de dos mil Diecisiete (2017)

OFICIO No. 3539

Señor:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA-SUR
E. S. D.

REF: DIVORCIO (EJECUTIVO DE ALIMENTOS)
DEMANDANTE: MARIA EDILMA LOPEZ
C.C. No. 41.730.209
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO AVILA MORENO
C.C. No. 80.380.264
No. 110013110005 – 2009– 00083- 00

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comendidamente me permito manifestar que este Juzgado mediante providencia de fecha octubre once (11) de dos mil diecisiete (2017), dictada dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de comunicar que se decretó EL EMBARGO sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.

- 50S- 40072262.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

26 OCT 2017


HERLY MATILDE HUERTAS LOPEZ
Secretaria



CUALQUIER ENMENDADURA AL PRESENTE DOCUMENTO ANULA SU CONTENIDO



Bogotá D.C., Agosto veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018)

24

OFICIO No. 2586

Señores:

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTOA- ZONA SUR
Ciudad

REF: DIVORCIO (EJECUTIVO DE ALIMENTOS)

Demandante: MARIA DILMA LOPEZ

C.C. No. 41.730.209

Demandado: PEDRO ANTONIO AVILA MORENO

C.C. No. 80.380.264

No. 110013110005-2009-00083-00

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Comedidamente me permito manifestarle que este Despacho mediante providencia de fecha Abril veinticinco (25) de dos mil Dieciocho (2018), dictada dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiar a fin que se sirva **REGISTRAR** con fundamento en la prelación de embargos, la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 3539 del 24 de octubre de 2017, en lo correspondiente al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.

50S-40072262

Con antelación se libró oficio No. 1207 de fecha 03 de mayo de 2018, para los mismos fines.

Se anexa copia del oficio No. 3539 de fecha 24 de octubre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

28 . AGU 2018

Atentamente,


HERLY MATILDE HUERTAS LOPEZ
Secretaria



NOTA DEVOLUTIVA

25

Pagina 1

Impresa el 19 de Septiembre de 2018 a las 08:10:26 a.m

El documento OFICIO Nro. 2586 del 28-08-2018 de JUZGADO 005 DE FAMILIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-54654 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40072262 y Certificado Asociado: 2018-352122

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- CONTRA QUIEN RECAE LA MEDIDA DE EMBARGO NO ES TITULAR DE DERECHO REAL DE DOMINIO ART 593 CGP.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

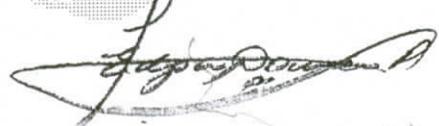
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77 LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 19 de Septiembre de 2018 a las 08:10:26 a.m

El documento OFICIO Nro. 2586 del 28-08-2018 de JUZGADO 005 DE FAMILIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-54654 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40072262 y Certificado Asociado: 2018-352122

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2586 del 28-08-2018 de JUZGADO 005 DE FAMILIA BOGOTA D. C. Radicacion: 2018-54654

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



26

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 8570

50S2018EE31929

Bogotá D .C. 11 de octubre de 2018

Al contestar cite este código
JUZGADO 5 DE FAMILIA

Señores
JUZGADO 5 DE FAMILIA

25972 24-OCT-18 15:19

CARRERA 7 No 12 C - 23 PISO 3
BOGOTA D.C

REF : PROCESO DIVORCIO (EJECUTIVO DE ALIMENTOS) N° 11001-311-0005-
2009-00083-00

DE: MARIA DILMA LOPEZ C.C. 41.7630.209.

SU OFICIO No . 2586
DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorahdo DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2018-54654 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2018-54654
Folios 1
ELABORÓ: Siul Rodriguez



(2.)

07 NOV 2018¹ Al Despacho. Con nota de redacción

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

09 NOV 2018

Bogotá,

Rad. Ejecutivo de Alimentos No. 00083/09

Agregar y poner en conocimiento la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,

LUZ MERY AVELLANEDA RIAÑO
LUZ MERY AVELLANEDA RIAÑO

Juez
(2)

JUZGADO QUINTO (5º) DE FAMILIA EN
ORALIDAD BOGOTÁ D.C.

Notificación Por Estado No. **178**

13 NOV. 2018

HERLY MATILDE HUERTAS LÓPEZ
Secretaria

República de Colombia



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Bogotá D.C.,

17 ENE 2019

Ref.: DIVORCIO - EJECUTIVO DE ALIMENTOS. M.C. 0083-09

Se incorpora al expediente la comunicación y su anexo de la Superintendencia de Notariado & Registro. En conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

Luiz Mery Ayellaneda Riaño
LUZ MERY AYELLANEDA RIAÑO
JUEZ (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. <u>3</u>	FECHA <u>17 ENE 2019</u>
HERLY MATILDE HUERTAS LÓPEZ	
Secretaria	

223

29

11 FEB 2019

RESOLUCION N° DE 00000044

Por la cual se efectúa una restitución de Turno de radicación de documento EL REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014 y el artículo 30 de la Ley 1579 de 2012 , y

CONSIDERANDO

Que mediante los turnos de documento 2017-47719 de 11 de agosto de 2017, 2017-65387 de 19 de octubre de 2017, 2017-68025 de 27 de octubre de 2017 y 2018-54654 de 06 de septiembre de 2018, matrícula inmobiliaria 50S-40072262, fue radicada la Sentencia SN de 19 de abril de 2017 del Juzgado 6° Civil del Circuito de Bogotá, Proceso 11001 40 03 015 2015 00858 00 Simulación de Contrato, el Oficio 3539 de 24 de octubre de 2017 del Juzgado 5° de Familia de Bogotá. Proceso 110013110005 2009 00083 00 Divorcio (Ejecutivo de Alimentos), y el Oficio 2586 de 28 de agosto de 2018 del Juzgado 5° de Familia de Bogotá. Proceso 110013110005 2009 00083 00 Divorcio (Ejecutivo de Alimentos), documentos que fueron devueltos al público, sin registrar, con las notas devolutivas de conformidad a la normatividad en cita, notas que indican:

Table with 2 columns: Radicación and Nota devolutiva. It lists four cases with their respective registration details and the reasons for their return to the public.



Radicación	Nota devolutiva
110013110005 2009 00083 00 Divorcio (Ejecutivo de Alimentos) Abogado 221	

Que tal devolución se hace por omisión en la aplicación del código registral 0135, Declaratoria Simulación de Contrato, en conjunción con el artículo 58 del Decreto 960 de 1970.

Que la solicitud de restitución del turno 2017-65387 la requiere la señora CLARA LEONOR MATÍNEZ AMAYA, con cédula de ciudadanía número 41595274, en escrito con radicación 50S2018ER26732 de 20 de noviembre de 2018; quien obra como apoderada judicial de la parte demandante, reconocida dentro del proceso 11001 40 03 015 2015 00858 00 Simulación de Contrato.

La peticionaria indica que en la diligencia efectuada en la Notaría, solo efectúan "(...) una anotación marginal, como efectivamente se hizo, puesto que no había quien firmara una escritura. Además, porque la sentencia claramente lo dice, que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de la zona sur de esta ciudad, cancele la anotación número 5"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1579 de 01 de octubre de 2012, proferida por el gobierno nacional, "Cuando el documento ha sido devuelto por error de la oficina de registro procede la restitución del turno o número de radicación, previa resolución motivada del respectivo registrador. En este caso conservara el número de radicación inicialmente asignado al solicitar por primera vez la inscripción".

Realizado el estudio de la documentación radicada y del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40072262, el contenido de la Nota Devolutiva con turno de 2017-65387, no es congruente con la consulta al aplicativo IRIS Documental, porque la imagen 0008 ofrece prueba de la radicación de la Constancia Secretarial de Ejecutoria de la Sentencia.

Por su parte, teniendo en cuenta que la Resolución No. 3973 de 2018, "Por la cual se crean unos códigos de especificación para los actos objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y se ordenan otras disposiciones", que establece el código de naturaleza jurídica No. 0135, Declaratoria Simulación de Contrato¹, es procedente la inscripción de la

¹ Las escrituras privadas, hechas por los contratantes para alterar lo pactado en escritura pública, no producirán efecto contra terceros.

Tampoco lo producirán las contraescrituras públicas, cuando no se ha tomado razón de su contenido al margen de la escritura matriz, cuyas disposiciones se alteran en la contraescritura y del traslado en cuya virtud ha obrado el tercero.

Todo aquel que tenga interés jurídico, protegido por la ley, en que prevalezca el acto oculto sobre lo declarado por las partes en el acto ostensible, está habilitado para demandar la declaración de simulación que una vez en firme debe ser inscrita en la oficina de registro. (Artículo 1766 Código Civil).

30

11 FEB 2019

00000044

Sentencia SN de 19 de abril de 2017 del Juzgado 6° Civil del Circuito de Bogotá, Proceso 11001 40 03 015 2015 00858 00 Simulación de Contrato, con el uso de este mecanismo, previa consideración del señalamiento efectuado en el artículo 58 del Decreto 960 de 1970, con la consecuente cancelación de la anotación 5, ordenada por el Despacho Judicial en el mismo instrumento.

Así las cosas, se hace necesaria la inscripción de la Sentencia SN de 19 de abril de 2017 del Juzgado 6° Civil del Circuito de Bogotá, Proceso 11001 40 03 015 2015 00858 00 Simulación de Contrato, matrícula inmobiliaria 50S-40072262, anotación No. 5, radicada con turno de documento 2017-65387 de 30 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Restituir el turno de documento 2017-65387 de 30 de julio de 2018, Sentencia SN de 19 de abril de 2017 del Juzgado 6° Civil del Circuito de Bogotá, Proceso 11001 40 03 015 2015 00858 00 Simulación de Contrato, matrícula inmobiliaria 50S-40072262, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar el turno de documento 2017-65387 de 30 de julio de 2018, en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40072262, y continuar con el trámite registral.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente providencia a la Coordinación del Grupo de Gestión jurídico registral, Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa, Despacho Registrador Principal y Mesa de desanotación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y enviar copia de la presente providencia a la peticionaria, señora CLARA LEONOR MATÍNEZ AMAYA, con cédula de ciudadanía número 41595274, en respuesta a su solicitud, radicada el 20 de noviembre de 2018, radicado 50S2018ER26732.

ARTÍCULO QUINTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a

11 FEB 2019

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB

**Registrador Principal Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur**

Revisó: Lorena Neira Cabrera - Coordinadora Jurídica - ORIP Bogotá Zona Sur





31

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 11:41:03 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-65387 se calificaron las siguientes matriculas:
40072262

Nro Matricula: 40072262

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0022FFMS
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) KR 5C BIS A 55A 12 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) KR 5A 55A 12 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 19-10-2017 Radicacion: 2017-65387

Documento: SENTENCIA 00 del: 19-04-2017 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL COMPRAVENTA POR SIMULACION ABSOLUTA CONTENIDA EN LA ESCRITURA N. 102 DEL 20-01-2014 POR SENTENCIA DEL 19-04-2017 DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 5,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: AVILA MORENO PEDRO ANTONIO 80380264
A: AVILA MORENO PABLO JOSE 80381364

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:		El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma

21	FEB	2019	
----	-----	------	--



ABOGA228,

Señor

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE BOGOTA.

E. S. D.

JUZGADO 5 DE FAMILIA

28676 22-FEB-19 12:40

32

Ref: DIVORCIO. No.2009-83

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

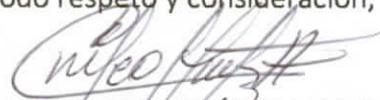
DEMANDANTE: MARÍA DILMA LÓPEZ

DEMANDADO: PEDRO ANTONIO ÁVILA MORENO

CLARA LEONOR MARTÍNEZ AMAYA apoderada judicial de la señora MARÍA DILMA LÓPEZ, en forma comedida me dirijo a usted para solicitarle se sirva enviar nuevamente oficio a la oficina de Instrumentos Públicos, toda vez, que el anterior no fue registrado porque la Oficina de Registro no había acatado la sentencia proferida por el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá y el inmueble no aparecía a nombre del demandado.

Allego a la presente, fotocopia de la resolución No. 004 del 11 de febrero de 2019, y el formulario de calificación, constancia de inscripción, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, con lo cual ya el inmueble está nuevamente a nombre del demandado y debe registrar el embargo.

Con todo respeto y consideración,



CLARA LEONOR MARTÍNEZ AMAYA

C.C. No. 41.595.274 de Bogotá

T.P. No. 20.839 del C.S.J.

127 FEB 2019 Al Despacho

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al Despacho' with a stylized flourish at the end.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cinco de marzo de dos mil diecinueve

Ref. Verbal - Liquidatorio 11001 3110 005 2009 00083 00

Conforme a la solicitud que antecede, elabórese nuevamente el oficio ordenado en 25 de abril de 2018. Oficiese.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez (2)

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA Bogotá, D.C</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>53</u>, hoy <u>29 ABR 2019</u> (C.G.P., art. 295).</p> <p>HERLY MATILDE HUERTAS LÓPEZ Secretaria</p>
--

33
34

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Carrera 7 No. 14 - 23 tercer piso

Tel: 2863328

Correo Electrónico: flia05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo 21 de 2019

Oficio No. 810

Señor:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA- ZONA SUR

E. S. D.

DIVORCIO (EJECUTIVO DE ALIMENTOS)

Demandante: MARIA DILMA LOPEZ

C. C. No. 41.730.209

Demandado: PEDRO ANTONIO AVILA MORENO

C.C. No. 80.380.264

No. 110013110005 - 2009-00083- 00

Comendidamente me permito manifestar que este Juzgado mediante providencias de abril 25 de 2018, y marzo 5 de 2019, dictadas dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiar a fin de comunicar que se decretó **EL EMBARGO**, del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.

• **50S-40072262**

Con fundamento en el art. 44 C.N. se dé la prelación de embargo, y se inscriba la medida cautelar ordenada anteriormente.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

26 MAR 2019

HERLY MATILDE HUERTAS LOPEZ

Secretaria/j.f

Recibi

[Handwritten signature]
C.C. 915795274
Clara Leonor Huertas A.

351

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 08 de Abril de 2019 a las 05:16:56 p.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-16877 se calificaron las siguientes matriculas:

40072262

Nro Matricula: 40072262

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR

No. Catastro: AAA0022FFMS

MUNICIPIO: USME

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

=====

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION

2) KR 5C BIS A 55A 12 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

3) KR 5A 55A 12 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-03-2019 Radicacion: 2019-16877

Documento: OFICIO 810 del: 21-03-2019 JUZGADO 005 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO REF. DIVORCIO (EJECUTIVO DE ALIMENTOS) NO.

11001311000520090008300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: LOPEZ MARIA DILMA

41730209 X

A: AVILA MORENO PEDRO ANTONIO

80380264 X

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

| Dia

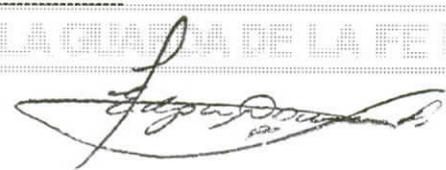
| Mes

| Ano

| Firma

ABOGA238.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40072262

Pagina 4

Impreso el 22 de Abril de 2019 a las 11:02:24 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: ICARE-2018 fecha 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA
U.A.E.C.D., RES. 2013-29575 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE
14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: CI2015-630 fecha 31-08-2015
EN PERSONAS PEDRO EXCLUIDO SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 OFC CORREC64

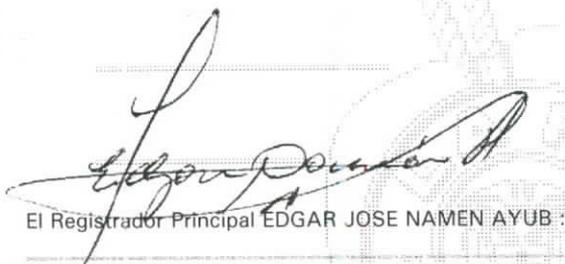
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2019-132625

FECHA: 28-03-2019



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS

BOGOTA D.C.

Ref: EJECUTIVA DE ALIMENTOS No. 2009-083 ✓ Juz 5^o *John Card*
DEMANDANTE: MARÍA DILMA LÓPEZ ✓ OF. EJEC. JUZG. FAMILIA.
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO ÁVILA MORENO ✓ 57701 25-OCT-'19 10:36

CLARA LEONOR MARTÍNEZ AMAYA, apoderada de la señora MARÍA DILMA LÓPEZ, respetuosamente me dirijo a Usted para solicitarle se sirva ordenar el secuestro del 50% del inmueble ubicado en la carrera 5C BIS A No. 55 A – 12 sur. Lote de terreno marcado con el número SEIS (6) de la Manzana cuatro (4) situado en el Barrio Danubio Azul, DE Bogotá D.C., con un área de setenta y dos (72) metros cuadrados, con ficha catastral No. 002511030900000000, chip AAA0022FFMS y cuyos linderos específicos son los siguientes: POR EL NOROESTE: En seis metros (6 m) con la carrera A. POR EL NOROESTE: En doce metros (12 m) con el lote número 7. POR EL SURESTE: En seis metros (6 m) con el lote número 9 y por el SUROESTE: En doce metros (12 m) con el lote número 5. Matricula Inmobiliaria No. 50S-40072262, de la ciudad de Bogotá.

Con todo respeto y consideración,



CLARA LEONOR MARTÍNEZ AMAYA
C.C. No. 41.595.274 de Bogotá
T.P. No. 20.839 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

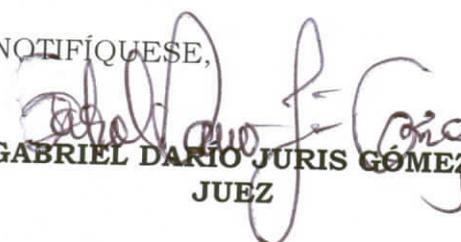
Bogotá D.C., 05 NOV 2019

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2009-00083-05

El memorial que antecede, junto con la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur, agréguese al expediente para que obren en él.

Registrado en debida forma el embargo de los derechos de cuota que como propietario le corresponden al demandado PEDRO ANTONIO ÁVILA MORENO en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.50S-40072262, se DECRETA su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES que le corresponda por reparto, quien deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 595 numerales 3° y 5° en concordancia con el artículo 593 numeral 11 del Código General del Proceso durante la práctica de la diligencia y a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, se le concede la facultad de nombrar secuestre a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$230.000.

NOTIFÍQUESE,


GABRIEL DARIÓ JURIS GÓMEZ
JUEZ

Secuestro

Spcg.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **No.188** fijado hoy 06 NOV 2019 a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES
Profesional/Universitario

41

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28/30 Piso 4º Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589

DESPACHO COMISORIO No. 2 - 067 DE 2019

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 5º) No 2009 – 0083 de MARÍA DILMA LÓPEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41.730.209 contra PEDRO ANTONIO ÁVILA MORENO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.380.264, el Juez Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante providencia fechada 05 de noviembre de 2019, ordenó comisionarlo para llevar acabo la diligencia de secuestro sobre los derechos de cuota del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40072262 que como propietario le corresponden al demandado, señor PEDRO ANTONIO ÁVILA MORENO, se le confieren amplias facultades para el cumplimiento de la labor encomendada, igualmente, deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 595 numerales 3º y 5º en concordancia con el artículo 593 numeral 11º del Código General del Proceso durante la práctica de la diligencia. Se le concede la facultad de nombrar secuestre, auxiliar al cual se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$230.000.

INSERTOS

- Actúa como apoderada de la parte actora la Doctora CLARA LEONOR MARTÍNEZ AMAYA identificada con cédula de ciudadanía No 41.595.274 de Bogotá y T.P. No 20.839 del C. S. de la J., quien puede ser ubicada en la Carrera 8 No 12 – 21 Oficina 609, Celular: 3164678289.
- Copia del auto que ordena la comisión.
- Copia del auto que decreta el embargo.
- Copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble a secuestrar y demás anexos pertinentes.

Se libra el presente despacho comisorio en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de noviembre de 2019.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria

Clara L. Martínez
Profesional
cc 41595274
tel 316 46 78289



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura
Impuesto Predial Unif

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

CHIP AAA0022FFMS

2. DIRECCIÓN

KR 5A 55A 12 SUR

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO

CC

5. No. IDENTIFICACIÓN

80381364

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

PABLO JOSE AVILA MORENO

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL

54,563,000

13. DESTINO HACENDARIO

70-NO URBANIZABL

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

273,000

18. DESCUENTO POR INCREMENTO

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA
20. VALOR A PAGAR	VP	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	
23. TOTAL A PAGAR	TP	
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO		
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO C

HASTA

23/06/2021

(dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)21016983007146516799(3900)00000000074000(96)20210623

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

E. S. D.

Ref: DIVORCIO. No.2009-83. JUZGADO 5.
DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARÍA DILMA LÓPEZ ✓
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO ÁVILA MORENO ✓

CLARA LEONOR MARTÍNEZ AMAYA apoderada judicial de la señora MARÍA DILMA LÓPEZ, en forma comedida me dirijo a usted para presentar el avalúo del 50% del inmueble, embargado y secuestrado, dentro del proceso de la referencia.

AVALUO CATASTRAL DEL 50% DEL INMUEBLE \$ 27.286.500
AVALUO CATASTRAL INCREMENTADO EN UN 50% \$ 40.929.750.

Sírvase, señor Juez, una vez vencido el termino de traslado, aprobar el avalúo del 50% del inmueble.
Anexo el recibo de impuesto predial del presente año.

Con todo respeto y consideración,



CLARA LEONOR MARTÍNEZ AMAYA

C. C. No. 41.595.274 de Bogotá

T. P. No. 20.839 del C. S. J.

RE: memorial proceso No. 2009.083 del Juz 5 Flia

citasyemorialesejefam02 <citasyemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/02/2022 15:23

Para: clara leonor martinez amaya <asesoriajuridicacma@gmail.com>

Buen día,

Acuse de recibido.

El correo remitido por usted se agregará al expediente (J. 5) 2009-83 y se le impartirá el trámite correspondiente.

cordialmente,

Karen Romero Urbano
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De: clara leonor martinez amaya <asesoriajuridicacma@gmail.com>

Enviado: jueves, 3 de febrero de 2022 14:24

Para: citasymemorialesejefam02 <citasyemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: memorial proceso No. 2009.083 del Juz 5 Flia

----- Forwarded message -----

De: clara leonor martinez amaya <asesoriajuridicacma@gmail.com>

Date: mar, 23 nov 2021 a las 20:03

Subject: memorial proceso No. 2009.083 del Juz 5 Flia

To: Atencion 02 Virtual Secretaria Juzgados Asuntos Familia Bogota <atencion2ejecucionfamiliarabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, adjunto solicitud

--
CLARA LEONOR MARTINEZ AMAYA
ABOGADA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD SOCIAL
CARRERA 13 No. 33-01 oficina 1107
CONTACTO: 316 467 82 89 - 311 276 89 18

--
CLARA LEONOR MARTINEZ AMAYA
ABOGADA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD SOCIAL
CARRERA 13 No. 33-01 oficina 1107
CONTACTO: 316 467 82 89 - 311 276 89 18



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C.

Para al Despacho: 17 FEB 2022

Observación: *Allega Pralbo*

Secretario(a) *[Signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

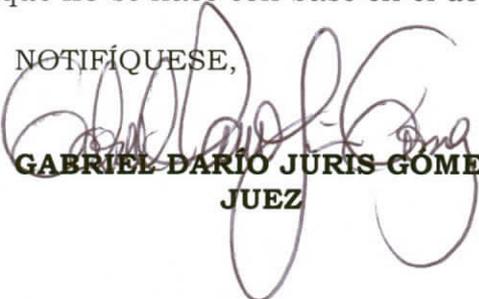


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).-.

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2009-00083-05

Como quiera que el avalúo presentado y que antecede, se hace teniendo en cuenta la factura del "IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO" y no con el avalúo catastral de que trata el numeral 4° del artículo 444 del C.G. del P., el Despacho no lo tiene en cuenta dado que **no** se hace con base en el documento de que trata la norma en cita.

NOTIFIQUESE,


GABRIEL DARÍO JURIS GÓMEZ
JUEZ

Spcg.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **No.011** fijado
hoy **14 de febrero de 2022** a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES
Profesional Universitario

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

E. S. D.

Ref: DIVORCIO. No.2009-83. JUZGADO 5.
DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARÍA DILMA LÓPEZ
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO ÁVILA MORENO

CLARA LEONOR MARTÍNEZ AMAYA apoderada judicial de la señora MARÍA DILMA LÓPEZ, en forma comedida me dirijo a usted para corregir el error aritmético en la operación presentado a su señoría.

En la página 2 del recibo de pago dice: AVALUO CATASTRAL, \$54.563.000

Aplicado el 50% es igual a: \$81.844.500,00

La parte del demandado embargada es del 50%

AVALUO DEL 50% DEL INMUEBLE EMBARGADO: \$40.922.250,00

Corregidas las cifras, sírvase señor aceptar el avalúo

Con todo respeto y consideración,



CLARA LEONOR MARTÍNEZ AMAYA

C. C. No. 41.595.274 de Bogotá

T. P. No. 20.839 del C. S. J.

RE: 11001341000320090008301

citasyememorialesejefam02 <citasyememorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/02/2022 8:54

Para: clara leonor martinez amaya <asesoriajuridicacma@gmail.com>

Buen día,

Acuse de recibido.

El correo remitido por usted se agregará al expediente (J. 5) 2009-83 y se le impartirá el trámite correspondiente.

cordialmente,

Karen Romero Urbano
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De: clara leonor martinez amaya <asesoriajuridicacma@gmail.com>

Enviado: martes, 22 de febrero de 2022 19:09

Para: citasymemorialesejefam02 <citasyememorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001341000320090008301

PROCESO No.2009-83. JUZGADO 5.
DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARÍA DILMA LÓPEZ
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO ÁVILA MORENO

--
CLARA LEONOR MARTINEZ AMAYA
ABOGADA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD SOCIAL
CARRERA 13 No.33-01 oficina 1107
CONTACTO: 316 467 82 89 - 311 276 89 18



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Públca
Oficina de Eiecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C

24 FEB 2022

Recibido al Despacho hoy

Observación Manifestación Solicitud

Secretario(a) [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No. 2009-0083-05

Vista la manifestación que antecede, la parte actora debe estarse a lo dispuesto a lo ordenado en el auto del 11 de febrero de 2022 - fl. 44, c.2-.

NOTIFÍQUESE.


GABRIEL DARIO JURIS GÓMEZ
JUEZ

JABP

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 16 DE HOY 1º DE MARZO DE 2022
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA**



Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA DILMA LOPEZ	C	41730209	50	N
2	PEDRO ANTONIO AVILA MORENO	C	80380264	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4624	18/06/1993	SANTAFE DE BOGOTA	05	050S40072262

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 5A 55A 12 SUR - Código postal: 110521

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 5A 55A 10 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 5CBIS 55A 12 S FECHA:09/05/2000

KR 5C BIS A 55A 12 SUR FECHA:30/04/2013

Código de sector catastral:

002511 03 09 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

002511030900000000

CHIP: AAA0022FFMS

Número Predial Nal: 110010125181100030009000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

74.70

Total área de construcción (m2)

149.44

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 56,722,000.00	2022
2	\$ 54,563,000.00	2021
3	\$ 54,216,000.00	2020
4	\$ 52,199,000.00	2019
5	\$ 49,387,000.00	2018
6	\$ 42,515,000.00	2017
7	\$ 28,056,000.00	2016
8	\$ 33,635,000.00	2015
9	\$ 31,607,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022

Auditor

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: B2C7DE5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

Certificado No. SG-2020004574

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
E. S. D.

Ref: DIVORCIO. No.2009-83. JUZGADO 5.
DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARÍA DILMA LÓPEZ
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO ÁVILA MORENO

CLARA LEONOR MARTÍNEZ AMAYA apoderada judicial de la señora MARÍA DILMA LÓPEZ, en forma comedida me dirijo a usted para presentar el avalúo del inmueble embargado.

AVALUO CATASTRAL,	\$56.722.000
Incremento del 50%,	\$85.083.000,oo.
AVALUO del 100% del inmueble, CONFORME AL ARTICULO 444, numeral 4	\$85.083.000,oo
La parte del demandado embargada es del 50%	
AVALUO DEL 50% DEL INMUEBLE EMBARGADO:	\$42.542.500,oo

Anexo certificado catastral.

Con todo respeto y consideración,



CLARA LEONOR MARTÍNEZ AMAYA

C. C. No. 41.595.274 de Bogotá

T. P. No. 20.839 del C. S. J.

x
42'541.500
leidy con

RE: memorial juz 5 de familia 2009-083

citasymemorialesejefam02 <citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 31/03/2022 9:22

Para: clara leonor martinez amaya <asesoriajuridicacma@gmail.com>

Buen día,

Acuse de recibido.

El correo remitido por usted se agregará al expediente (J. 5) 2009-83 y se le impartirá el trámite correspondiente.

cordialmente,

Karen Romero Urbano

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De: clara leonor martinez amaya <asesoriajuridicacma@gmail.com>

Enviado: miércoles, 30 de marzo de 2022 20:07

Para: citasymemorialesejefam02 <citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial juz 5 de familia 2009-083

DIVORCIO. No.2009-83. JUZGADO 5.

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARÍA DILMA LÓPEZ

DEMANDADO: PEDRO ANTONIO ÁVILA MORENO

--

CLARA LEONOR MARTINEZ AMAYA

ABOGADA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD SOCIAL

CARRERA 13 No.33-01 oficina 1107

CONTACTO: 316 467 82 89 - 311 276 89 18

REPÚBLICA DE COLOMBIA

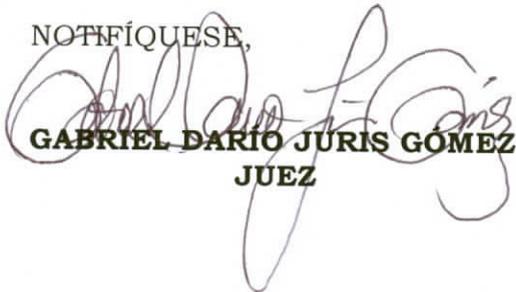


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).-

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2009-00083-05

Del avalúo que antecede córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días (artículo 444 C. G del P.).

NOTIFIQUESE,


GABRIEL DARIÓ JURIS GÓMEZ
JUEZ

Spcg.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **No.032** fijado hoy **18 de abril de 2022** a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES
Profesional Universitario



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C

04 MAY 2022

Observación: _____

Observación: Vencio término

Secretario(a) J. H. H.

0

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)-.

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2009-00083-05

Téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes a que haya lugar que el avalúo presentado por la parte actora no fue objetado y por tanto surtirá los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


GABRIEL DARIO JURIS GÓMEZ
JUEZ

Spcg.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **No.44** fijado hoy **9 de mayo de 2022** a la hora de las 8:00 AM
JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES
Profesional Universitario

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

E. S. D.

Ref: DIVORCIO. No.2009-83. JUZGADO 5.
DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARÍA DILMA LÓPEZ
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO ÁVILA MORENO

CLARA LEONOR MARTÍNEZ AMAYÁ apoderada judicial de la señora MARÍA DILMA LÓPEZ, en forma comedida me dirijo a usted para solicitarle se sirva fijar fecha para el remate del 50% del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, conforme a lo dispuesto al artículo 448 del Código General del Proceso.

Con todo respeto y consideración,



CLARA LEONOR MARTÍNEZ AMAYA

C. C. No. 41.595.274 de Bogotá

T. P. No. 20.839 del C. S. J.

RE: No.2009-83. JUZGADO 5.

citasyemorialesejefam02 <citasyemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/05/2022 9:12

Para: clara leonor martinez amaya <asesoriajuridicacma@gmail.com>

Buen día,

Acuse de recibido.

El correo remitido por usted se agregará al expediente (J. 5) 2009-83 y se le impartirá el trámite correspondiente.

cordialmente,

Karen Romero Urbano

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De: Atencion 02 Virtual Secretaria Juzgados Asuntos Familia Bogota
<atencion2ejecucionfamiabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 17 de mayo de 2022 8:34

Para: clara leonor martinez amaya <asesoriajuridicacma@gmail.com>

Cc: citasyemorialesejefam02 <citasyemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: No.2009-83. JUZGADO 5.

INFORMACION IMPORTANTE

Señor Usuario

En este correo no se recibe ningún tipo de información ni documentación relacionada con procesos que cursen en este despacho ni en ningún otro Juzgado de Familia.

Para ello se encuentra habilitado el siguiente correo

citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este correo únicamente está habilitado para atender consultas por Microsoft Teams en el horario de lunes a viernes de 9:00 am a 12m, que pertenecen al **Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias**

De: clara leonor martinez amaya <asesoriajuridicacma@gmail.com>

Enviado: lunes, 16 de mayo de 2022 20:10

Para: Atencion 02 Virtual Secretaria Juzgados Asuntos Familia Bogota
<atencion2ejecucionfamiliarabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: No.2009-83. JUZGADO 5.

DIVORCIO. No.2009-83. JUZGADO 5.

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARÍA DILMA LÓPEZ

DEMANDADO: PEDRO ANTONIO ÁVILA MORENO

--

CLARA LEONOR MARTINEZ AMAYA

ABOGADA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD SOCIAL

CARRERA 13 No.33-01 oficina 1107

CONTACTO: 316 467 82 89 - 311 276 89 18



República de Colombia
Ministerio del Interior Poder Público
Comandancia General de Asuntos
de Familia de Bogotá D.C.

Fecha: 27 MAY 2022
Descripción: *Allega Solicited*

Secretario(a) *[Signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



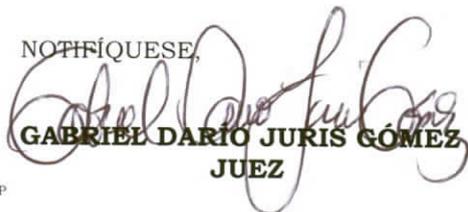
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos 2009-0083-05

Una vez revisado el expediente, procede el Despacho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., a corregir el auto que antecede en el sentido de indicar que el avalúo se aprueba en la suma de \$42.541.500, y no como quedó allí indicado, en lo demás permanece incólume la citada providencia.

Una vez en firme la providencia, ingrésese con el fin de decidir sobre la petición de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE,


GABRIEL DARIO JURIS GÓMEZ
JUEZ

JABP

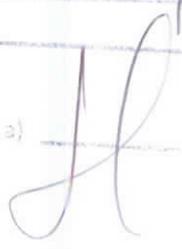
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 70 DE HOY 28 DE JUNIO DE 2022
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C.

Pase al Despacho noy 13 JUL 2022

Observación Cumplimiento inciso
final- auto que antecede

Secretaría) _____


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).-

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2009-00083-05

Atendiendo la solicitud obrante a folio 51 y por ser la misma procedente, el Despacho señala la hora de las **9:00 am** del día **31** del mes **agosto** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40072262, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso y cuya cuota parte es de propiedad del demandado PEDRO ANTONIO ÁVILA MORENO.

De conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 448 del C.G. del P., será postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado a los derechos de cuota del demandado sobre dicho inmueble, para lo cual se tiene en cuenta el avalúo presentado por la parte actora y que corresponde a la suma de \$42'541.500 y que el interesado deberá consignar previamente como depósito para hacer postura el 40% del mismo conforme a lo previsto en el artículo 451 *ibídem*.

Los interesados podrán efectuar la postura correspondiente dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de la audiencia conforme lo establece el Código General del Proceso; para el cumplimiento de este requisito, deberán remitir la oferta de manera digital, debidamente suscrita, acompañada de la copia del documento de identidad del oferente, así como la reproducción fotostática del comprobante de depósito judicial con el cual se pretende hacer postura en formato PDF, que deberá ser protegido por una clave personal decidida por el oferente, la cual deberá reservarse por el interesado y se dará a conocer en la diligencia cuando le sea solicitada para dar apertura al sobre digital; conviene resaltar que, dicho sobre electrónico deberá ser remitido únicamente al correo de remates del juzgado: rematesj02ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y como asunto deberá indicarse el número radicado del proceso, demandante y demandado con el propósito de identificar para qué almoneda se dirige.

Adviértase que la consignación deberá realizarse a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ cuyo código es 110013410000, cuenta de depósitos judiciales No.110012033801 del Banco Agrario de Colombia.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 452 del C.G. del P., dado al cambio de las condiciones físicas en las que se realizaban las diligencias de remate con anterioridad a la transformación y adecuando el trámite a la virtualidad, se destaca que la postura electrónica, como sus anexos, deberán constar en un solo archivo protegido por contraseña, la cual sólo se dará a conocer en la almoneda cuando le sea solicitada.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida al menos una (1) hora.

En los términos y cumpliendo todos los requisitos señalados en el artículo 450 *ejúsdem*, dese el aviso correspondiente a la generalidad y hágase su publicación conforme lo indica la norma en cita; advirtiéndole, que previo a la celebración de la audiencia, debe allegarse al correo electrónico del juzgado: j02ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co los documentos soportes del aludido aviso, así como el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la almoneda.

Además de los requisitos exigidos en el artículo antes mencionado, la publicación deberá contener la información acerca de la plataforma virtual en la que se va a realizar la almoneda; el link mediante el cual los participantes e interesados podrán acceder a la diligencia y la cuenta del correo institucional establecida para el recibo de las posturas y ofertas. Es necesario resaltar que debe aportarse, junto con las constancias de publicación, el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate (artículo 450 *ibidem*).

La diligencia de remate se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, por lo tanto, se recomienda a los interesados en la misma, que para poder participar en ella, deben tenerla descargada e instalada en el dispositivo correspondiente; también se advierte que deben contar con buena señal de audio y video así como excelente conexión de WI-FI con el objeto de llevar a buen término la audiencia y evitar interrupciones.

El link para ingresar a la diligencia es el siguiente:
<https://call.lifeseizecloud.com/15182842>

Será necesaria e indispensable la presencia de los interesados y/o apoderados en la diligencia para que aporten la contraseña; pues sería la única manera de abrir el sobre digital. Ahora bien, en el evento de no estar presentes en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales aportados; o aun estando presentes, no suministren la clave para abrir el documento digital protegido, se tendrá por no presentada la misma; pues, por obvias razones sería imposible conocerla tanto por los asistentes como por el Despacho.

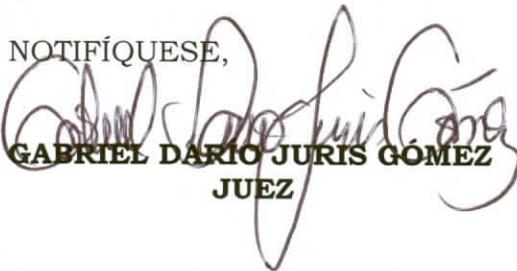
También se exterioriza que las posturas remitidas en un correo distinto al indicado en el párrafo 4° de este auto se entenderán como no presentadas.

Se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial, digitalizar el expediente objeto de la diligencia de remate y ubicar el enlace que lo contiene, en el micrositio creado por el área de sistemas, para tal propósito, con el fin que sea conocido por el público interesado a partir de la ejecutoria de esta providencia. Déjense las constancias a que haya lugar.

En caso de no poder acceder al expediente de manera digital, los interesados podrán revisarlo físicamente previa solicitud para ingreso a las instalaciones al correo: citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co con observancia de los protocolos de bioseguridad y autocuidado tendientes a la protección tanto del usuario como de los funcionarios prestadores del servicio.

Se informa que esta providencia se emite con la suficiente antelación para que se dé el cumplimiento de las etapas correspondientes.

Finalmente, si existen dudas frente a este trámite puede consultar los videos ilustrativos, que están en el micrositio del Juzgado en la página de la rama judicial (remates).

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL DARIO JURIS GÓMEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **No.80** fijado
hoy **15 de julio de 2022** a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES
Profesional Universitario

Programación Audiencia Virtual-11001311000520090008300

Agendamiento Lifesize 4 <agendamientof4@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/07/2022 5:20 PM

Para: Juzgado 02 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
 <j02ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Apoyo Sitio Hernando Morales - Bogota - Bogota D.C.
 <apoyoensitiocra10@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Agendamiento Lifesize 38
 <agendamientof38@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Su Información del Calendario de Asistentes

110013410002 JUZGADO 002 DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El despacho 110013410002 JUZGADO 002 DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ le ha invitado a una reunión de AUDIENCIA con el numero de proceso 11001311000520090008300



Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/15182842>



Si va a realizar una conexión desde equipos de videoconferencia marque **3.84.171.75#**
#15182842

O a través de llamada telefónica **+57 601 242 1160** deje que termine la contestadora y marque la EXTENSIÓN 15182842 seguido de la tecla #

ID Agendamiento: **2022-0576009**

No olvidar iniciar la grabación. Validar que el punto rojo esté activo al iniciar la audiencia

Inquietudes llamar al asistente administrativo de la región o contactar al ingeniero seccional.



Con tecnología de Todoo

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.